

la UAM a tales efectos. El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la UAM.

Tercera: Configuración de las prácticas externas

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas y las modalidades de las mismas se fijarán en Anexos a este Convenio. También se incluirá la identificación de estudiantes y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Cuarta: Condición de entidad colaboradora de la UAM

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, el Instituto de las Culturas de Melilla gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la UAM.

Quinta: Obligaciones de la entidad colaboradora y contraprestaciones

La entidad colaboradora, en relación a las prácticas externas, asume las siguientes obligaciones:

* Nombrar un Tutor Profesional, como guía y asesor, que se responsabilice de la ejecución del proyecto formativo y de la formación práctica que necesite el estudiante, así como de evaluar el desempeño del mismo. El Tutor Profesional no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico de la universidad.

* Fijar un plan de trabajo para cada estudiante que sea acorde al plan formativo fijado para el estudiante y a sus condiciones de desarrollo y emitir un informe al finalizar el período de prácticas externas, en el que se haga constar: tareas realizadas por el estudiante, total de horas en prácticas externas efectuadas, valoración personal sobre la labor del estudiante y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro.

* Conceder un día libre, no recuperable, por examen de asignaturas de los estudios cursados en la UAM al que se presenten y facilitar la asistencia del estudiante a las pruebas de evaluación supervi-

sadas por el Tutor Académico, así como conceder permisos para asistir a las citas convocadas por el mencionado tutor.

* La realización de las prácticas externas no establecerá, en ningún caso, relación contractual alguna, entre el estudiante y la empresa o entre el estudiante y la Universidad Autónoma de Madrid.

La entidad colaboradora recibirá las siguientes contraprestaciones:

* Los profesionales asignados a las tutorías de los estudiantes serán Tutores Profesionales, lo que se podrá certificar por parte del secretario del centro de la UAM correspondiente.

* Los Tutores Profesionales tendrán derecho a ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

* Los Tutores Profesionales tendrán acceso a todos los servicios de la UAM, en iguales condiciones que los miembros de la Asociación General de Antiguos Alumnos (carnet de biblioteca, descuento en el carnet de actividades deportivas, acceso al abono del ciclo de conciertos, utilización de la fonoteca, acceso a actividades culturales, etc...). Asimismo, el centro de la UAM correspondiente podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los Tutores Profesionales.

* A partir del segundo año de colaboración como Tutor Profesional y considerando su labor, a propuesta del mencionado Centro y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, podrá recibir el nombramiento de Profesor Honorario de la Universidad Autónoma de Madrid.

Sexta: Obligaciones de la Universidad Autónoma de Madrid

La UAM, en relación a las prácticas externas, asume las siguientes obligaciones:

* Supervisar tales prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, nombrando de entre su profesorado un Tutor Académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.